

# Resolución Administrativa N° 439 -2025

HRA"AMLL"A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

**VISTO:** El Informe N° 000173-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE del Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, Informe Técnico N° 016-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"MAMLL"-OA-UP-JAQA, Memorando Jef. N° 397-2025-HR"MAMLL" A-OA-UP, y Resolución Administrativa N° 918-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP; expediente en 73 folios; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000173-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE de fecha 06 de marzo del 2025, el Responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, Solicita dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 918-2024-HR"MAMLL"A-OA-UP de fecha 13 de agosto del 2024 de otorgamiento por única vez a favor de la ex servidora CAS – Enfermera PACO SOTO, GABY EVELIM, por concepto de vacaciones no gozadas por el importe de S/ 6,732.50 soles; por haberse advertido imprecisiones en la información para el calculo del importe reconocido, por lo mismo resulta necesario se deje sin efecto la precitada resolucion administrativa;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad tambien se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administracion, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, basicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento juridico, atentando contra derechos colectivos (violacion al principio de interes publico), o derechos susceptibles de ser individualizadas (derechos subjetivos de los administrados);

Que, en este contexto, el articulo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe la facultad que tiene toda Administracion Publica de declarar de oficio la nulidad de sus propios actos administrativos; por tanto podemos afirmar que la nulidad de Oficio del Acto Administrativo, se configura estrictamente por motivos de legalidad (transgresion directa o



# Resolución Administrativa N° 439 -2025

HRA "MAMLL" A-OA-UP

05 MAY 2025

Ayacucho,.....

indirecta del Ordenamiento Jurídico vigente), o por falta de adecuación de alguno de los elementos del Acto Administrativo (el cual está viciado) y por tanto afectan de manera parcial o total la validez del acto administrativo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

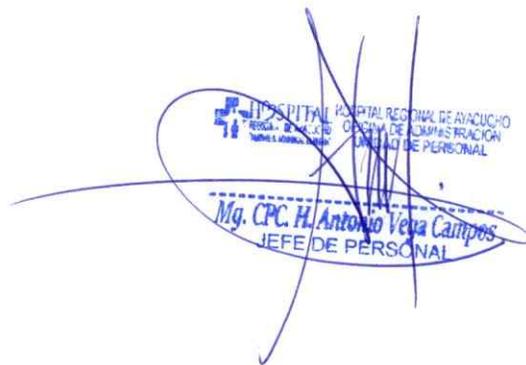
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos, la Resolución Administrativa N° 918-2024-HR "MAMLL" A-OA-UP de fecha 13 de agosto del 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la interesada, Área de Remuneraciones, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Mg. CPC. H. Antonio Vaya Campos  
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.  
Rm/Selección